
	OTROS		
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES		
	Código: GH-OT-15	Versión: 2	Fecha: 29-09-2022

1. Objetivo

Establecer los lineamientos para la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios y contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

2. Alcance

El presente documento aplica para todos los funcionarios y contratistas de la Corporación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.



Para el caso de los trabajadores en misión y considerando lo contemplado en el párrafo final del artículo 2.2.4.2.4.5.**Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales.**

La Corporación solicita a la empresa temporal los conceptos medico laborales para efectos de realizar los seguimientos y cumplir con las recomendaciones derivadas de dichos conceptos, según el caso.

3. Términos y referencias



- a. **Evaluación médica ocupacional:** Acto médico me el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.
- b. **Exposición a un factor de riesgo:** Para efectos de la presente resolución, se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia de este en cualquier nivel de intensidad o dosis.

Página 1 de 9		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Liliana Martínez Fernández. Profesional Esp. SST. LSO 5244/16	Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 2	Fecha: 29-09-2022	

- c. Índice Biológico de Exposición (BEI):** Es un valor límite de exposición biológica, es decir, un indicador de riesgo de encontrar efectos adversos en una persona ante determinado agente.
- d. Órgano blanco:** Órgano al cual tiene afinidad un determinado elemento o sustancia y que es susceptible de daño o afección.
- e. Perfil del Cargo:** Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.
- f. Profesiograma:** Herramienta en la que se relaciona, el perfil del cargo, los peligros presentes en el desarrollo de la labor, las evaluaciones médicas ocupacionales a realizar y los criterios de aptitud laboral.
- g. Reintegro laboral:** Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.
- h. Resumen de Historia Clínica Ocupacional:** Es el documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional.
- i. Valoraciones o pruebas complementarias:** Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.

Página 2 de 9		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Liliana Martínez Fernández. Profesional Esp. SST. LSO 5244/16	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 2	Fecha: 29-09-2022	

4. Procedimiento

4.1 Responsabilidades



a. Alta dirección

- Garantizar el suministro de los recursos necesarios para la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios de la Corporación y demás actividades descritas en el presente documento.

b. Profesional especializado en SST

- Gestionar la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Solicitar a la IPS responsable de la realización de los exámenes médicos ocupacionales, el certificado mediante el cual garantiza la guarda y custodia de las historias clínicas conforme a la normatividad vigente.
- Comunicar los resultados del concepto de aptitud laboral a los funcionarios y contratistas de la Entidad y promover el cumplimiento de las recomendaciones medico laborales mediante notificación por los canales de comunicación del SG-SST.
- Recibir los conceptos de aptitud laboral de los contratistas para el caso de los exámenes de ingreso. Y para el caso de los exámenes médicos periódicos, remitir el concepto de aptitud laboral y promover el cumplimiento de las recomendaciones medico laborales mediante notificación por los canales de comunicación del SG-SST.
- Solicitar a la empresa de servicios temporales, el envío de los conceptos de aptitud laboral de los trabajadores al servicio de la Corporación para su inclusión al SG-SST y para promover el cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones consignadas en dichos documentos.
- Comunicar los lineamientos y actividades que en el presente documento se establecen a todos los funcionarios y contratistas de la Corporación.

Página 3 de 9		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Liliana Martínez Fernández. Profesional Esp. SST. LSO 5244/16	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 2	Fecha: 29-09-2022	

c. Funcionarios y contratistas de la Corporación

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Realizarse las evaluaciones médicas ocupaciones en las fechas y condiciones establecidas por la Corporación.
- Cumplir con las recomendaciones médicas consignadas en el concepto de aptitud laboral y reportar al profesional de SST su cumplimiento mediante correo electrónico institucional.
- Cumplir todos los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos en la Corporación.
- Informar al Profesional especializado en SST o al jefe inmediato sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo.
- Para el caso de los contratistas, practicarse el examen médico ocupacional de ingreso de acuerdo al profesiograma establecido por la Corporación y remitir al área de SST el concepto de aptitud correspondiente.

d. Responsabilidades de la Empresa Temporal.



- Remitir los concetos de aptitud laboral al área de SST de la Corporación.
- Considerar el profesiograma de la Entidad para la selección de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro que deben practicar a los trabajadores temporales al servicio de la Corporación, considerando los riesgos a los cuales se exponen por las labores desempeñadas.

4.2 Profesiograma

El Profesional especializado en SST junto con el Profesional de gestión del talento humano gestionaran el diseño del Profesiograma de la Corporación con un contratista externo profesional en medicina y especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente en SST.

El profesiograma diseñado debe contener como mínimo:

Página 4 de 9		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Liliana Martínez Fernández. Profesional Esp. SST. LSO 5244/16	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 2	Fecha: 29-09-2022	

- La fecha en que el profesiograma se diseñó.
- Descripción general del cargo donde se indicará dependencia, jerarquía, responsabilidades, funciones.
- Descripción de los principales riesgos a los que está expuesto cada cargo, con la frecuencia de exposición al mismo
- Descripción de los exámenes médicos ocupacionales requeridos para para cada cargo, si requiere algún énfasis o valoración específica (alturas, confinados, osteomuscular, entre otros).
- Ayudas diagnosticas (exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, entre otros) de acuerdo con la exposición a los riesgos de cada cargo.
- La periodicidad para la ejecución de dichos exámenes y ayudas diagnosticas.
- Los criterios de aptitud laboral.
- Firma y sello del profesional que diseño el profesiograma.

Los exámenes médicos ocupacionales relacionados en el profesiograma servirán de base para remitir a los funcionarios en los momentos que corresponda.



La actualización del profesiograma también debe ser realizada por un profesional de la medicina con especialización en seguridad y salud en el trabajo y con licencia vigente en SST en los siguientes momentos:

- Cuando se implemente un cambio significativo en las funciones o en los perfiles de cargo.
- Con una periodicidad de tres años cuando no se haya implementado cambios en las funciones o perfiles de cargo.

4.3 Evaluaciones médicas ocupacionales

Para determinar si el estado de salud de los funcionarios es el adecuado para desarrollar las actividades diarias, la Corporación ejecutara las evaluaciones médicas ocupacionales pre ocupacionales o de preingreso, exámenes médicos ocupacionales periódicos y exámenes médicos ocupacionales de egreso.

Página 5 de 9		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Liliana Martínez Fernández. Profesional Esp. SST. LSO 5244/16	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 2	Fecha: 29-09-2022	

4.3.1 Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de preingreso.

De acuerdo con la Resolución 2346 de 2007, son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del funcionario antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del funcionario para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el funcionario, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

La Corporación informará al médico que realice las evaluaciones médicas los perfiles de cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que desarrollará la labor del funcionario.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá a la Corporación el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el funcionario pueda desempeñar la labor.



4.3.2 Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

a. Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma anticipada, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Página 6 de 9		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Liliana Martínez Fernández. Profesional Esp. SST. LSO 5244/16	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 2	Fecha: 29-09-2022	

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del funcionario. La Corporación procederá a definir y justificar técnicamente los criterios, métodos y procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de los resultados, apoyada en el acompañamiento que brinde la ARL.

b. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

La Corporación tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al funcionario cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.

Su objetivo es garantizar que el funcionario se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.



4.3.3 Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.

Aquellas que se deben realizar al funcionario cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el funcionario se retira de las tareas o funciones asignadas.

La Corporación informará al funcionario sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso. Es importante considerar que el tiempo establecido para acudir a la realización del examen, es de 5 días hábiles contados desde el momento de la notificación para la realización de este. Si el trabajador no se presenta dentro de este período de tiempo autorizado, el examen no será practicado.

Página 7 de 9		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Liliana Martínez Fernández. Profesional Esp. SST. LSO 5244/16	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 2	Fecha: 29-09-2022	

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados–, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, la Corporación elaborará y presentará el correspondiente reporte a la EPS y ARL según corresponda, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.

4.4 Resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales

Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales son el insumo para que el prestador de servicios de salud ocupacional contratado por la Corporación emita en diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora de la Entidad que incluya la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.

En atención a las obligaciones asignadas por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, el profesional especializado en SST de la Corporación debe comunicar por escrito al trabajador en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después realizadas las evaluaciones médicas ocupacionales los respectivos resultados y recomendaciones médicas que haya a lugar.

El diagnóstico de condiciones de salud servirá como insumo para el diseño de los programas de vigilancia epidemiológica adelantados por el Profesional especializado en SST de la Corporación



5. Puntos de control

No aplica

6. Anexos.

Profesiograma.

Página 8 de 9		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Liliana Martínez Fernández. Profesional Esp. SST. LSO 5244/16	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 2	Fecha: 29-09-2022	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	01/07/2021	Creación del documento
2	XX/XX/2022	1. Alcance. 2. Definiciones y Referencia. 3. Responsabilidades.

Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Liliana Martínez Fernández. Profesional Esp. SST. LSO 5244/16	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--	---	---